RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE - USTI" CÓDIGO N° ENDE-LP(B)-2026-001 CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, señala que:

> *"**Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación).** I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

*Que, el **Artículo 27 (Declaratoria Desierta)** numeral I romano del Decreto Supremo N° 0181 señala que:*

> *I. Procederá la declaratoria desierta cuando:*
> *a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;*
> *b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.*
> *c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;*
> *d)Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.*

Que, el "***Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública).** I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

> *e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; (...)*
>
> *g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)"*

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 30.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

...CIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
...CONTROL DE LINEA
...SUR - PREJ
ENDE

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026, se designó al Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de todos los procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública – RPC de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias, Vicepresidencia y sus Dependencias así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública), teniendo como función la Comisión de Calificación numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC. (...)"*; y el RPC, numeral 1., tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*(...).

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de Contratación para "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI".

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-USTI-3/15-26 de 30 de marzo de 2026, el Analista Técnico I justificó al Jefe Unidad Seg. y Tocologías de información la contratación para "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI".

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-USTI-6/20-26 de 29 de junio de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-6/21-26 de 29 de junio de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía el inicio del proceso de contratación para "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-7/102-26 de 31 de julio de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPC, la autorización de publicación del DBC y el Inicio del Proceso de Contratación Nº ENDE-LP(B)-2026-001 "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI" (Primera Convocatoria) mediante proveído.

Que, mediante Proveído de 31 de julio de 2026, el RPC autorizó el inicio del Proceso de Contratación "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI", con Código N° ENDE-LP(B)-2026-001 (Primera Convocatoria) Segunda Publicación, e instruyó la publicación del DBC.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RPC - PREJ
ENDE

Que, el 12 de agosto de 2026 a la hora prevista, en cumplimiento al Documento Base de Contratación (DBC) se llevó a cabo la reunión de aclaración suscribiendo el Acta de Reunión de Aclaración del DBC del Proceso "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI", con Código N° ENDE-LP(B)-2026-001 (Primera Convocatoria).

Que, el 12 de agosto de 2026 se suscribió la Enmienda N° 1 para el Proceso "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI" con Código Nº ENDE-LP(B)-2026-001, CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2 (Primera Convocatoria).

Que, el 17 de agosto de 2026 se suscribió la Enmienda N° 2 para el Proceso "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI" con Código Nº ENDE-LP(B)-2026-001, CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2 (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-USTI-8/3-26 de 19 de agosto de 2026, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, Aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI", con Código N° ENDE-LP(B)-2026-001, con CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2 (Primera Convocatoria), debiendo proceder a su registro en el SICOES.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo Nº 0181, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-USTI-8/1-26 de 21 de agosto de 2026, el RPC designó a la Comisión de Calificación para el Proceso "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI" con Código N° ENDE-LP(B)-2026-001, con CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2 (Primera Convocatoria).

Que, el 27 de agosto de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió la siguiente propuesta:

N°	***PROPONENTE***	***MONTO TOTAL OFERTADO Bs.***	***PRECIO AJUSTADO Bs.***
1	*SISCOTEC S.R.L.*	*1.246.050,00*	*1.246.050,00*

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-USTI-8/1-26 de 31 de agosto de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, respecto al Proceso de contratación para "SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI", lo siguiente:

"EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa SISCOTEC S.R.L. no existe diferencias entre lo registrado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
RESPONSABLE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA
RPC - PREJ
ENDE

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (...)

En base al numeral 26. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, ***26.1.1*** *Reporte* ***Electrónico.*** *El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta (...).*
Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte de Apertura:

No	PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO Bs.	PRECIO AJUSTADO Bs.
1	SISCOTEC S.R.L.	1.246.050,00	1.246.050,00

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento al numeral 26.2 Evaluación de la propuesta técnica. La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación (...)

(...) De la revisión y evaluación de la documentación presentada por el proponente SISCOTEC S.R.L., específicamente del Formulario C-1 – Especificaciones Técnicas, se evidenció que la propuesta presentada no contemplo en el llenado del formulario C-1 las modificaciones realizadas mediante las enmiendas al DBC. Sin embargo, se realizó la evaluación del proponte SISCOTEC S.R.L. lo cual no cumple con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el DBC, por lo que corresponde su ***descalificación*** *conforme a los criterios de evaluación según Formulario V-2 (...).*

Por tanto la propuesta presentada por la Empresa SISCOTEC S.R.L., ***NO CUMPLE*** *con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación (DBC), y se descalifica cumpliendo con el numeral 7.1. Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.*

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

(...) Por tanto, la propuesta de la empresa SISCOTEC S.R.L. NO CUMPLE con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación – DBS, del proceso: SWITCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI, código ENDE-LP(B)-2026-001 (primera convocatoria).

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) y en aplicación al Ar. 27 del D.S. 0181; recomiendan Declarar Desierto el proceso de contratación "SWTCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI" CODIGO ENDE-LP(B)-2026-001 CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2 PRIMERA CONVOCATORIA, SEGUNDA PUBLICACIÓN, cumpliendo con el inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE LÍNEA
DILIR - PREJ
ENDE

POR TANTO:
El Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo Nº 0181 que aprueba las NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026;

RESUELVE:
Artículo Único. **- APROBAR** el Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-8/1-26 de 31 de agosto de 2026 y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación **"SWTCHES DE ACCESO PARA ENDE – USTI"** con Código N° ENDE-LP(B)-2026-001, (Primera Convocatoria), CUCE: 26-0514-00-1650619-1-2, conforme al inciso ***c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;*** parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181.

Cochabamba, 08 de septiembre de 2026

Ing. Jorge Arnaldo Saenz Castillo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA - RPC

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Abg. Gustavo Simón Guamán Omonte
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DJUR-PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Lizeth Roxana Gonzales Espinoza
CONSULTOR JURÍDICO GENERAL DE LÍNEA
DJUR - PREJ
ENDE